

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 138-2023
Página 1**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 106-2023
Página 2**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 303-2023
Página 3**ORGANISMO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO 27-2023
Página 3**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-DSI-863-2023
Página 4**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 138-2023**

Guatemala, 19 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente de la República, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo y ejerce la máxima autoridad del Servicio Civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO

Que en convocatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral, el día 25 de junio del año en curso se efectuará el proceso de Elecciones Generales, por tal motivo un gran número de ciudadanos servidores públicos, cívicamente participan como miembros de las Juntas Receptoras de Votos y/o Juntas Electorales departamentales y municipales; asimismo para tal evento, se utilizan edificios públicos en donde funcionan instituciones de la administración central y descentralizada, para cuyo efecto deben hacerse acondicionamientos de mobiliario, además muchas personas deben votar en diferente lugar a aquel en donde habitualmente desarrollan su trabajo. Lo anteriormente considerado, hace necesario que se den las facilidades de movilización de personas y de la disponibilidad de inmuebles públicos en todo el país, por lo que se justifica conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y n) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 8 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores públicos que prestan sus servicios en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública el día lunes 26 de junio del 2023.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede conforme al artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, se considerará como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, dicha publicación se realizará sin costo alguno por ser de observancia general y de estricto interés del Estado.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión SocialLidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**INICIA TU DÍA
INFORMADO**SUSCRÍBETE
AL**1590**